

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que oportunamente fue apelada la sentencia 003 del 10 de febrero de 2021. Provea usted. **Tuluá, 17 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 298
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Demandante: CARLOS HERNÁN MENA LOZANO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO SALAZAR GARCÍA, LEÓN MARÍA LOZANO, ALBERTO ARBELÁEZ DUQUE Y ARTURO VÁSQUEZ MEJÍA (como heredera de este último se hizo parte del proceso LUZ PIEDAD VÁSQUEZ LOZANO), **FONDO NACIONAL ECONÓMICO DEL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO** y contra las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00210-00

Teniendo en cuenta que el extremo demandante apeló la sentencia proferida el pasado 10 de febrero de 2021, el juzgado, al tenor de lo previsto en el art. 321 del CGP, en concordancia con el art. 18 de la ley 1561 de 2012 concederá el recurso en el efecto suspensivo por ser la decisión negatoria de las pretensiones.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación que hace la parte demandante respecto de la sentencia 003 proferida el pasado 10 de febrero de 2021.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, en medio magnético, al Juez Civil del Circuito de esta ciudad, advirtiendo que previamente conoció el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ. Lo anterior dentro del término contemplado en el inciso final del art. 324 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 18 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 027.



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e556cc67c6098e15b4a44f0e86c19396527e81865ec622d98751c14aa598f249

Documento generado en 17/02/2021 04:05:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**